

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2019-00921-00
Asunto:	REQUIERE ART 317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se **REQUIERE** a la parte actora para que realice las acciones tendientes para lograr el perfeccionamiento del embargo acá decretado, esto es, adelantar las diligencias necesarias ante el colegio Colombo Británico para que dé respuesta al oficio de embargo No. 2142, recibido por ellos 20 de enero de 2020 o en su defecto, de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en autos del 26 de febrero y 03 de noviembre de 2020, respecto de la notificación pendiente de la demandada MARÍA DEL CARMEN SEPULVEDA VALDES.

Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado.

Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____157_____ Hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2.020 a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>
--

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a291cce651efa93ba78c8c603928f7687a4ba04d25c6b8c8c312c0f12c463b65**

Documento generado en 11/12/2020 06:55:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>